

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS) BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de esta provincia y el Juez municipal del distrito de Palacio, de los cuales resulta:

Que el alguacil del Juzgado referido denunció el hecho de que D. Juan Parrondo carecía de la correspondiente licencia de apertura de la carbonería sita en la calle del Noviciado, núm. 1, y habiéndose acordado la celebración del correspondiente juicio de faltas, se propuso la declinatoria de jurisdicción, y habiendo dictado auto el Juzgado declarándose competente, y siendo confirmado por el Juzgado de primera instancia é instrucción, fueron devueltas las diligencias al Juzgado municipal, el cual fué requerido por el Gobernador de la provincia á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, alegando: que la causa de la supuesta falta se refiere á la licencia que D. Juan Parrondo debía tener para el ejercicio de su profesión y á las condiciones que ha de reunir su establecimiento, conforme con lo que disponen las Ordenanzas de policía urbana; que los dos particulares que son objeto del juicio corresponden á la competencia del Alcalde, ya por tratarse de un arbitrio municipal, como es la licencia para el ejercicio de la industria, ya porque aun en el caso de que existiera falta, ésta debería ser castigada por la Autoridad gubernativa, en consonancia con lo que establece el art. 77 de la ley Municipal; el Gobernador citaba además el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción alegando: que los Jueces municipales del término en que se hayan cometido las faltas son competentes para conocer de ellas, sin más excepción que las sometidas expresamente por la ley á los funcionarios de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía; que el hecho de abrir un establecimiento de cualquiera clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuera necesaria, como lo es en el presente caso, puede constituir una falta; que el art. 77 de la ley Municipal se limita á marcar el alcance de las penas que por infracción de las Ordenanzas y reglamentos pueden imponer los Ayuntamientos, pena que puede consistir en multa, y no en arresto, que ha de ser impuesta por los Jueces municipales; que las mismas Ordenanzas municipales de esta Corte establecen que si el hecho es de los comprendidos en el Código en concepto de falta ó de delito, se abstendrá el Alcalde de todo conocimiento sobre el mismo, y pasará el tanto de culpa al Juez correspondiente; el Juzgado citaba el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el 2.º y 597 del Código penal, el libro 3.º del mismo, el art. 77 de la ley Municipal, y los artículos 288, 290 y 947 de las Ordenanzas municipales de esta Corte:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo

expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 25 del Código penal, según el cual, no se reputan penas las multas y demás correcciones gubernativas ó disciplinarias que impongan los superiores á sus subordinados ó administrados:

Visto el art. 597 del propio Código, que castiga con las penas de cuatro á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abrieren establecimientos de cualquiera clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual, en las Ordenanzas y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determinara otra cosa por leyes especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competan á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes:

Visto el art. 77 de la ley Municipal, que dispone lo siguiente: «Las penas que por infracción á las Ordenanzas y reglamentos impongan los Ayuntamientos, sólo pueden ser multas que no excedan de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes y 15 en las restantes, con el resarcimiento del daño causado é indemnización de gastos y arresto de un día por duro en caso de insolvencia»:

Visto el art. 284 de las Ordenanzas municipales de esta Corte, según el cual, los establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos se clasifican en tres grupos ó categorías para el fin que se propone esta Ordenanza, atendiendo á la importancia, calidad y extensión de los perjuicios mencionados:

Visto el art. 288, que dice: «El cuadro que se hallará como apéndice al final de estas Ordenanzas, abraza los establecimientos distribuidos y clasificados con arreglo á las disposiciones citadas en los artículos precedentes. Este cuadro podrá ser adicionado ó modificado por acuerdo del Ayuntamiento y aprobación superior, conforme lo exijan en lo sucesivo los progresos de la industria»:

Visto el art. 290 de dichas Ordenanzas, con arreglo al cual ningún establecimiento comprendido en una de estas tres categorías podrá fundarse sin previa licencia concedida en la forma que se expresa en los artículos siguientes, y todos estarán sometidos á la vigilancia de la Autoridad, la cual tendrá libre acceso á los mismos á fin de inspeccionar sus dependencias en cuanto se refiera á su régimen, en consonancia con las disposiciones de esta Ordenanza:

Visto el art. 947, que dispone lo siguiente: «El Al-

calde castigará las contravenciones á las presentes Ordenanzas con las multas á que se hayan hecho acreedores los que faltaren, en uso de las atribuciones que le concede la ley Municipal. Si el hecho cometido fuera de los comprendidos en el Código penal en concepto de falta ó delito, se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda»:

Visto el apéndice 2.º de dichas Ordenanzas, que clasifica los establecimientos industriales á que se refiere el art. 288, figurando entre éstos, como comprendidos en la tercera clase, por el peligro de incendio, las carbonerías ó almacenes de carbón de madera:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional consiste en carecer D. Juan Parrondo de la licencia necesaria para tener abierto un establecimiento de carbones, sito en la calle del Noviciado, núm. 1:

2.º Que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código, el referido hecho puede constituir una falta, cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde á los Jueces municipales:

3.º Que la jurisdicción de los mismos esta reconocida expresamente por el art. 947 de las Ordenanzas municipales de esta Corte, al disponer que si el hecho de que se trata estuviere comprendido en el Código penal, el Alcalde se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda:

4.º Que la única cuestión previa que pudiera invocarse en el presente caso consistiría en determinar si el establecimiento era de los que necesitaban autorización para su apertura:

5.º Que esa cuestión se halla resuelta, toda vez que las Ordenanzas municipales clasifican las carbonerías como establecimientos que por el peligro de incendio se hallan comprendidos en la tercera clase de aquellos que necesitan la referida autorización:

6.º Que el conocimiento del hecho corresponde á los Tribunales de justicia, y que la Administración no tiene que resolver cuestión alguna previa, sin que, por tanto, se esté en uno de los casos en que, por excepción, pueden promoverse contiendas de competencia en asuntos criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 17 de Julio último, ha tenido á bien nombrar, con carácter de interino, para el Registro de la propiedad de Arévalo, de segunda clase, á D. Juan

de Dios Cabrera y Tovar, Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1895.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 17 de Julio último, ha tenido á bien nombrar, con carácter de interino, para el Registro de la propiedad de Medinaceli, de cuarta clase, á D. Teodosio García Paredes, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura con el núm. 146 y es el único aspirante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1895.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 17 de Julio último, ha tenido á bien nombrar, con carácter de interino, para el Registro de la propiedad de Almazán, de cuarta clase, á D. Joaquín Martínez Azagra, Abogado fiscal supernumerario de la Audiencia provincial de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1895.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Noviembre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1895.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los itinerarios de la línea de vapores correos de Filipinas, comprensivos de los 13 viajes redondos anuales y sus combinaciones á que se refiere la letra B del art. 2.º del vigente contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica, cuyos itinerarios ha sometido á la aprobación de este Ministerio el representante de la misma para que rijan durante el año 1896, manifestando al propio tiempo que no se han presentado antes por tener que armonizar su formación con las variaciones introducidas por la Compañía de Mensajerías marítimas en su nuevo itinerario:

Resultando del examen verificado en ellos, que se fijan los sábados para las salidas de Barcelona en vez de los viernes, cuya alteración obedece á que, saliendo de Marsella los domingos los correos franceses, si la

Compañía Trasatlántica mantuviera la salida de los suyos los viernes, pasarían muchas veces por Singapur antes que aquéllos, á causa de las velocidades que actualmente practican sus buques:

Resultando que suprimida por las referidas Mensajerías la escala de Adén, los transbordos de carga en el servicio de combinación á Sidney habrán de verificarse si aquella Compañía, á quien se ha preguntado, está conforme, en Colombo durante la Monzón del NE., y en Suez durante la del SO., porque en esta época no tocan en Colombo los vapores de la Trasatlántica; y

Resultando que, por lo demás, en los citados itinerarios no se altera el millaje que viene figurando en los cuadros de recorridos formados primitivamente, de acuerdo con el Ministerio de Marina, y que las fechas señaladas para las salidas de los buques, tanto de Barcelona como de Manila, del mismo modo que las de este último puerto para enlazar con la vía francesa, guardan la periodicidad posible que expresa el art. 2.º antes mencionado, como resulta del adjunto estado resumen;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que se aprueben los itinerarios de la línea de Filipinas y sus combinaciones en la forma en que han sido presentados, así como el estado de que va hecho mérito, para que rijan en la línea de que se trata durante el año natural de 1896,

Y 2.º Que no obstante esta aprobación, se haga presente á la Compañía Trasatlántica la conveniencia de que manifieste á este Ministerio, á los que efectos procedan, la forma definitiva de la combinación á Sidney, una vez que reciba la contestación de la Compañía francesa acerca del particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1895.

CASTELLANO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Fechas de salida de la correspondencia de la Península para las islas Filipinas, y viceversa, por los vapores-correos de la Compañía Trasatlántica y por las Mensajerías marítimas francesas durante el año 1896.

IDA				REGRESO			
POR LOS VAPORES-CORREOS DIRECTOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA		POR LAS MENSAJERÍAS MARÍTIMAS FRANCESAS		POR LOS VAPORES-CORREOS DIRECTOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA		POR LAS MENSAJERÍAS MARÍTIMAS FRANCESAS	
De Madrid.	De Barcelona.	De Madrid.	De Marsella.	De Manila.		De Manila.	
2 Enero.....	Jueves.	15 Enero.....	Miércoles.	23 Enero.....	Jueves.	7 Enero.....	Martes.
30 Feb.....	»	12 Febrero.....	»	20 Febrero.....	»	4 Febrero.....	»
27 Feb. reró.....	»	11 Marzo.....	»	19 Marzo.....	»	3 Marzo.....	»
26 Marzo.....	»	8 Abril.....	»	16 Abril.....	»	31 idem.....	»
23 Abril.....	»	6 Mayo.....	»	14 Mayo.....	»	28 Abril.....	»
21 Mayo.....	»	3 Junio.....	»	11 Junio.....	»	26 Mayo.....	»
18 Junio.....	»	1.º Julio.....	»	9 Julio.....	»	23 Junio.....	»
16 Julio.....	»	29 idem.....	»	6 Agosto.....	»	21 Julio.....	»
13 Agosto.....	»	26 Agosto.....	»	3 Septiembre.....	»	18 Agosto.....	»
10 Septiembre.....	»	23 Septiembre.....	»	1.º Octubre.....	»	15 Septiembre.....	»
8 Octubre.....	»	21 Octubre.....	»	29 idem.....	»	13 Octubre.....	»
5 Noviembre.....	»	18 Noviembre.....	»	26 Noviembre.....	»	10 Noviembre.....	»
3 Diciembre.....	»	16 Diciembre.....	»	24 Diciembre.....	»	8 Diciembre.....	»

Madrid 30 de Diciembre de 1895. = Aprobado. = CASTELLANO.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

No habiendo sido solicitados por funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal, ni por aspirantes á la Judicatura, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Julio de 1895, los Registros de la propiedad que se expresan en la siguiente lista, se anuncian para su provisión por concurso entre los Registradores de la propiedad, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en las reglas del 283 del reglamento para su ejecución que se citan en la lista indicada, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Diciembre de 1895. = El Director general, Conrado Solsona.

Lista de los Registros de la propiedad de cuarta clase vacantes.

- Salas de los Infantes, regla 2.ª; 1.125 pesetas de fianza.
- Negreira, ídem 1.ª; 1.500 id. de id.
- Puerto del Arrecife, ídem 2.ª; 1.250 id. de id.
- Torrejón de Cáceres, ídem 1.ª; 1.250 id. de id.
- Agreda, ídem 2.ª; 1.000 id. de id.
- Grandas de Salime, ídem 2.ª; 1.000 id. de id.
- Cañete, ídem 3.ª; 1.000 id. de id.
- Viana del Bollo, ídem 2.ª; 1.000 id. de id.

Quiroga, ídem 1.ª; 1.000 id. de id.
Valle de Cabuerniga, ídem 1.ª; 1.125 id. de id.
Fonsagrada, ídem 1.ª; 1.000 id. de id.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones Indirectas.

Resumen del papel de oficio que, con sujeción á los presupuestos aprobados por este Centro, se ha consignado á las provincias para entregar á los respectivos Tribunales civiles, militares y eclesiásticos durante el año 1896, con destino á los servicios para que está establecido, y ha sido reclamado, á saber:

PROVINCIAS	Número de pliegos.
Alava.....	52.150
Albacete.....	174.500
Alicante.....	284.700
Almería.....	300.664
Avila.....	169.100
Badajoz.....	371.100
Barcelona.....	634.500
Burgos.....	238.900
Cáceres.....	316.000
Cádiz.....	662.950
Castellón.....	173.300
Ciudad Real.....	183.500
Córdoba.....	365.500
Coruña.....	461.900
Cuenca.....	208.000
Gerona.....	200.500
Granada.....	653.800
Guadalajara.....	172.850

PROVINCIAS

PROVINCIAS	Núm. nero de pliegos.
Guipúzcoa.....	65.000
Huelva.....	220.450
Huesca.....	147.300
Jaén.....	411.500
León.....	211.100
Lérida.....	161.500
Logroño.....	156.600
Lugo.....	218.900
Madrid.....	1.473.550
Málaga.....	546.500
Murcia.....	273.400
Navarra.....	100
Orense.....	230.250
Oviedo.....	291.700
Palencia.....	105.550
Pontevedra.....	221.500
Salamanca.....	245.000
Santander.....	175.500
Segovia.....	115.025
Sevilla.....	657.000
Soria.....	106.700
Tarragona.....	234.800
Teruel.....	142.100
Toledo.....	268.000
Valencia.....	470.800
Valladolid.....	277.550
Vizcaya.....	106.100
Zamora.....	196.400
Zaragoza.....	428.700
Baleares.....	124.800
Canarias.....	166.900

TOTAL..... 14 074.189

Madrid 30 de Diciembre de 1895. = El Director general, A. Roda.

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Noviembre último por los conceptos que á continuación se expresan.

Inscripciones del 4 por 100 emitidas.

Se publican por separado.

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
1 Título, serie A, de la renta perpetua de España pagadera en Madrid, emisión de 1.º de Diciembre de 1835.....	500	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 39.335.	257'03	>
3 Títulos de la Deuda consolidada al 5 por 100, serie A, números 14.589, 90 y 14.752.....	750	1 Idem id. id. id., número 39.336.....	395'79	>
3 Idem id. id. al 4 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1843: 1 serie B, núm. 9.292; 1 serie C, número 4.433, y 1 serie D, número 6.883.....	8.500	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 126.864 y 65. 1 serie B, núm. 35.505, y 1 residuo de la propia clase y renta, número 39.357.....	3.583'59	>
10 Residuos de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874, núms. 44.650, 63.569, 74.327, 100.030, 102.110, 102.505, 103.581, 105.862, 129.007, y 136.841.....	1.142 87	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 126.866, y 5 recibos por intereses devengados.....	500	367'29
2 Títulos de Deuda consolidada al 4 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1843: 1 serie C, número 4.153, y 1 serie D, número 7.565.....	7.500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 35.503, y 1 residuo de la propia clase y renta, número 39.338.....	2.969'53	>
3 Títulos de Deuda consolidada al 4 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1843: 2 serie A, números 25.249 y 50, y 1 serie B, núm. 11.381.....	1.500	1 Título de Deuda perpetua al 4 por 100, serie A, núm. 126.867, y 1 residuo de la propia clase y renta, número 39.339.....	593'90	>
1 Residuo de Deuda sin interés, emisión de 1842, núm. 5.982..	63 57	1 Residuo de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 39.340.	13'07	>
1 Título de Deuda exterior amortizable de segunda clase, serie B, núm. 14.452, sin interés, emisión de 1.º de Agosto de 1851.....	2.000	1 Idem id. id., número 39.341.....	433'85	>
1 Inscripción transferible del 4 por 100, núm. 330, particulares y colectividades.....	27.343'75	5 Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 126.868 á 871; 1 serie B, núm. 15.797, y 1 residuo de la propia clase y renta, número 39.342.....	27.343'75	>
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie E, número 15.680, y 3 serie F, números 4.849, 5.092 y 8.104..	175.000	Para su conversión en una inscripción intransferible.....	>	>
30 Residuos del 4 por 100 interior, números 6.373, 12.092, 13.237, 13.240, 14.204, 14.564, 15.596, 15.810, 25.172, 25.258, 25.410, 31.064, 39.103, 39.110, 39.123, 125, 169, 196, 276, 284, 291, 292, 294, 296, 298, 300, 307, 308, 310 y 330.....	6.550'97	13 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 126.872 á 884, y 15 recibos á metálico por intereses atrasados.....	6.500	1.431'32
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie D, núm. 8.634, y 1 serie E, número 1.917.....	37.500	Para su conversión en una inscripción intransferible.....	>	>
1 Certificación de creación, número 15.897, conversión de cargas de justicia.....	63.050'75	3 Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 126.885; 1 serie D, núm. 29.226; 1 serie F, núm. 12.546, y 1 residuo de la propia clase y renta, número 39.343.....	63.050'75	>
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie B, números 19.838 y 24.059, y 1 serie D, núm. 445.....	17.500	Para su conversión en una inscripción intransferible.....	>	>
1 Certificación de creación, número 15.898, conversión cargas de justicia.....	15.000	2 Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, número 35.507, y 1 serie D, núm. 29.227.....	15.000	>
1 Inscripción transferible del 4 por 100, núm. 426, particulares y colectividades.....	776'56	1 Título de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 126.889, y 1 residuo de la propia clase y renta, núm. 39.344..	776'56	>

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
1 Idem id. al 4 por 100, número 947, particulares y colectividades.....	8.858 15	4 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, número 126.890 y 91; 1 serie B, núm. 35.508; 1 serie C, núm. 48.029, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.345.....	8.858'15	>
4 Idem id. id. id., números 6.249, 9.701, 10.467, y 12.409, Propios.....	49.099'81	7 Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100: 3 serie A, núms. 126.892 á 94; 2 serie C, números 48.030 y 31; 1 serie D, número 29.228; 1 serie E, núm. 15.799, y 1 residuo de la propia clase y renta, número 39.346.....	49.099'81	>
1 Inscripción intransferible al 4 por 100, núm. 1.403, Propios..	546.343'55	16 Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 126.895 y 98; 1 serie B, núm. 35.509; 1 serie C, núm. 48.032, 1 serie D, núm. 29.229; 1 serie E, núm. 15.800; 10 serie F, números 13.547 á 556; 1 residuo de la propia clase y renta, núm. 39.347, y 1 recibo á metálico por intereses atrasados.....	546.343'55	16.390'29
1 Idem id. id. id., núm. 13.417, Propios.....	7.269'55	5 Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 126.897 á 900; 1 serie C, núm. 48.033, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.348.....	7.269'55	>
TOTAL.....	976.249'53	TOTAL.....	732.998'88	18.180'90

Amortizaciones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
1 Título de Deuda amortizable al 2 por 100, serie 1.ª, número 41.249.....	500	Para su pago en metálico por haber sido amortizado en el sorteo de 29 de Diciembre de 1879.....	>	>
1 Idem id. id., núm. 48.420.....	500	Idem id. id. id. 1880.....	>	>
1 Idem id. id., núm. 41.210.....	500	Idem id. id. id. 28 de Junio de 1881.....	>	>
2 Idem id. id., números 40.225 y 41.441.....	1.000	Idem id. id. de 26 de Diciembre de 1881.....	>	>
TOTAL.....	2.500	TOTAL.....	>	>

Canjes.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
5 Resguardos, que comprenden 6 recibos y 20 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.236 al 11.239, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	32'32	4 Resguardos, números 11.180 al 11.183, representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos y residuos, importantes por capital é intereses.....	33'27	>
TOTAL.....	32'32	TOTAL.....	33'27	>

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 27 de Diciembre de 1895.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia Española.

Lista de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.—Públicase este día en cumplimiento de lo prescrito en el art. 12 de la misma ley.

- Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste.
- Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de Valmar.
- Ilmo. Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.
- Excmo. Sr. D. Ramón de Campamor.
- Excmo. Sr. D. Juan Valera.
- Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.
- Excmo. Sr. D. Antonio Cávovas del Castillo.

- Sr. D. Cayetano Fernández.
- Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes.
- Excmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce.
- Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
- Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa Valencia.
- Excmo. Sr. D. Emilio Castelar.
- Excmo. Sr. D. Mariano Catalina.
- Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
- Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo.
- Excmo. Sr. D. Victor Balaguer.
- Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal.
- Sr. D. Miguel Mir.
- Excmo. Sr. D. Eduardo Benot.
- Sr. D. José de Castro y Serrano.
- Sr. D. Francisco Andrés Commelerán.
- Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.
- Excmo. Sr. D. Francisco Silvea.
- Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.
- Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y Gorzález.
- Excmo. Sr. D. Santiago de Liniers.

- Excmo. Sr. D. Manuel del Palacio.
- Sr. D. Francisco García Ayuso.
- Excmo. Sr. D. José Echegaray.
- Excmo. Sr. D. Luis Pidal, Marqués de Pidal.
- Sr. D. Eugenio Sellés.
- Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.
- Madrid 1.º de Enero de 1896.—El Director, el Conde de Cheste.

Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

En este día, y conforme á lo que la ley dispone, se han expuesto al público las listas de los señores socios de número que tienen derecho á elegir compromisarios para el Senador de las Sociedades Económicas de la región de Madrid, admitiéndose hasta el día 20 del actual las reclamaciones escritas á que puedan dar origen dichas listas.
Madrid 1.º de Enero de 1896.—El Secretario general, Luis María de Tro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SECCION DE SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte el día 29 de Diciembre de 1895.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIO
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco Rodríguez.....	46	»	»	Soltero.....	Cáncer del hígado.....	Tesoro, 40.
Francisco Pérez.....	65	»	»	Casado.....	Broncopneumonia.....	Orfila, 5.
José R. González.....	3	»	»	Parvulo.....	Comoción cerebral.....	Paseo de los Olmos, 2.
Dominico Mateos.....	»	»	17	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Julio Alvarez.....	1	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Santa Engracia, 15.
Carlos A. Ruiz.....	»	2	»	Idem.....	Viruela.....	Valencia, 8.
José Villegas.....	28	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Ronda del Conde Duque, 3.
Mauricio Vallés.....	66	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Alvarado, 6.
Antonio Torregrosa.....	14	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Solana, 4.
Esteban López.....	19	»	»	Idem.....	Idem.....	Ferraz, 52.
Marcelina Zarza.....	20	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital militar.
Vicente Chinarro.....	20	»	»	Idem.....	Peripneumonia sintomática.....	Idem.
Eduardo Pérez.....	19	»	»	Idem.....	Pulmonia.....	Idem.
José Zapata.....	19	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Luis María.....	»	10	»	Parvulo.....	Broncopneumonia.....	Villa, 5.
Dionisio Díez.....	5	»	»	Idem.....	Difteria.....	Embajadores, 6.
Alfredo Bruck.....	47	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Príncipe de Anglona, 3.
José Terija.....	2	»	»	Parvulo.....	Meningitis granulosa.....	Huerta del Bayo, 14.
Luis Santo Domingo.....	»	9	»	Idem.....	Bronquitis.....	Embajadores, 23.
Alfonso Martínez.....	»	»	20	Idem.....	Idem.....	Sebastiá Herrera, 7.
Antonio Rodríguez.....	27	»	»	Soltero.....	Viruela confluyente.....	Hospital provincial.
Felipe Fernández.....	56	»	»	Casado.....	Sarcoma del cuello.....	Idem.
Faustino Lázaro.....	72	»	»	Viudo.....	Epitelioma del labio inferior.....	Idem.
Joaquín Fernández.....	33	»	»	Soltero.....	Derrame seroso.....	Cabeza, 25.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Isabel la Católica, 16.
Idem id.....	»	»	»	»	»	Villa, 4.
Doña Carmen López.....	40	»	»	Viuda.....	Reumatismo.....	Hospital provincial.
Ramona López.....	35	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Juana de Francisco.....	42	»	»	Viuda.....	Derrame cerebral.....	Santiago el Verde, 5.
Manuela Pérez.....	50	»	»	Casada.....	Insuficiencia valvular.....	Lavapiés, 21.
Manuela López.....	1	»	»	Parvulo.....	Tabes mesentérica.....	Olivar, 39 y 41.
Dolores Telo.....	1	»	»	Idem.....	Broncopneumonia aguda.....	Mediodía Grande.
María del Carmen Sánchez.....	4	»	»	Idem.....	Meningitis granulosa.....	Salesas, 8.
Manuela Gilba.....	35	»	»	Casada.....	Congestión pulmonar.....	Lista, solar.
José Díaz.....	»	2	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Claudio Coello, 37.
Concepción Morán.....	6	»	»	Idem.....	Congestión cerebral.....	Palma, 30.
José Botella.....	80	»	»	Soltera.....	Sex. estud.....	Doña Blanca de Navarra, 5.
Joaquina Salas.....	77	»	»	Casada.....	Idem.....	Plaza de la Moncloa, 3.
Joaquina Barja.....	54	»	»	Soltera.....	Broncopneumonia.....	San Marcos, 31.
Prudencia Rodríguez.....	1	»	»	Parvulo.....	Idem.....	Pez, 11.
María de la Soledad.....	48	»	»	Soltera.....	Asistolia.....	Fuencarral, 39.
José Reus.....	75	»	»	Viuda.....	Pulmonia senil.....	Ronda de Atocha, 15.
Julia Docal.....	»	2	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Caravaca, 12.
Dolores Vega.....	1	»	»	Idem.....	Laringitis diftérica.....	Españoleto, 4.
Rosalba Arjonilla.....	2	»	»	Idem.....	Pulmonia.....	Paseo de Santa María de la Cabeza, 10.
María Fontal.....	»	»	»	»	Hipertrofia cardíaca.....	López de Hoyos, 33 (judicial).
Engracia García.....	»	8	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Juan Pantoja, 17.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Huerta del Bayo, 12.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																	Muerte violenta.....	TOTAL GENERAL								
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											COMUNES															
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Pneumonia.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrobia.....	Ólera.....	Indisena o gripe.....	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el cuartel m-terno.....	Accidentes de la dem-tición.....			DEL APARATO			Otras generales.....	TOTAL parcial.....			
Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urina-rio.....	Locomotor.....	Cerebro-epi-nal.....																						
Varones.....	2	»	»	1	»	»	»	1	5	»	»	»	»	»	9	2	»	»	8	2	»	3	2	17	»	26	
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»	»	»	»	»	4	1	»	3	6	»	»	»	5	3	18	»	22
TOTALES.....	2	»	»	1	»	»	»	2	8	»	»	»	»	»	13	3	»	3	14	2	»	»	8	5	35	»	48

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	Depósito judicial.	TOTAL
Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	»	
7	5	1	3	7	»	9	10	4	2	»	48

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN									
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De corda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid	4	1	>	>	6	1.672	724	254	>	37	17	>	40	8	2.704
Guadalajara	2	15	1	>	63	1.955	1.441	>	>	>	7	>	26	63	3.403
Segovia	19	60	2	>	95	911	161	7	>	>	>	>	92	105	1.079
Toledo	1	2	4	1	33	150	373	52	10	>	>	>	5	10	585
Cuenca	11	3	1	1	38	2.195	466	40	>	>	>	>	20	40	2.701
Ciudad Real	2	1	>	>	5	616	213	>	12	>	>	>	10	>	841
Gerona	2	3	>	>	7	184	29	13	>	>	>	>	9	11	226
Barcelona	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Lérida	>	1	1	>	1	>	62	>	>	>	>	>	4	2	62
Tarragona	>	3	>	2	12	91	90	>	>	>	>	>	12	15	181
Córdoba	>	3	21	1	69	418	408	63	84	>	3	>	41	69	976
Sevilla	7	3	4	3	11	399	888	53	428	3	>	7	70	4	1.728
Cádiz	5	1	3	>	6	60	174	100	66	7	2	3	15	6	412
Huelva	1	8	10	61	84	660	95	198	12	>	>	1	26	84	966
Valencia	12	15	11	6	44	995	296	14	>	>	>	>	28	44	1.305
Castellón	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Baleares	1	1	1	>	4	1.065	43	6	7	8	8	>	29	4	1.137
Pontevedra	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Lugo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coruña	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Orense	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Huesca	2	3	2	>	8	1.543	65	13	>	>	5	7	19	30	1.633
Teruel	6	64	7	>	77	1.510	254	>	>	>	1	>	91	77	1.765
Zaragoza	>	>	>	>	>	858	20	>	>	>	>	>	6	6	878
Granada	1	4	5	1	29	530	1.181	>	>	>	>	>	3	3	1.711
Jaén	3	5	1	2	>	19	1.486	1.634	55	>	>	>	30	>	3.194
Valladolid	9	20	10	1	90	23.074	132	>	>	>	>	>	57	205	23.206
Zamora	>	>	>	>	>	690	20	>	>	>	>	>	1	6	710
Salamanca	5	1	>	1	13	>	160	>	220	>	>	>	8	13	380
Ávila	2	3	>	>	6	58	320	>	>	>	>	>	12	13	378
Oviedo	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>
León	8	1	>	3	45	844	33	1	>	8	1	>	17	41	890
Palencia	1	2	>	1	13	5.471	470	66	>	14	23	76	15	26	6.120
Badajoz	2	3	33	4	57	1.268	137	25	219	>	2	>	47	45	1.651
Cáceres	2	2	12	14	423	12.673	1.413	750	620	2	>	>	54	830	15.458
Logroño	1	30	>	>	66	1.210	412	40	42	>	>	>	37	77	1.704
Burgos	7	36	1	>	123	4.249	328	50	39	>	2	1	50	123	4.669
Santander	6	17	1	>	37	509	141	1.592	11	19	>	28	37	92	2.300
Soria	2	8	>	>	6	>	>	>	48	>	>	>	13	13	48
Vizcaya	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alava	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Navarra	2	1	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	3	3	>
14.º Tercio... (Norte...)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
14.º Tercio... (Sur...)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alicante	>	1	>	>	8	253	12	>	>	>	>	>	4	8	265
Murcia	9	11	12	2	51	4	257	>	>	>	>	>	4	5	261
Albacete	7	4	2	>	14	490	50	>	>	>	>	>	14	14	540
Málaga	5	3	12	>	6	391	1.280	23	20	6	3	9	75	6	1.732
Almería	2	2	>	>	4	663	29	>	>	>	>	>	10	>	692
Guardias Jóvenes	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL	149	341	157	106	1.557	67.678	13.616	4.994	1.893	104	74	132	1.035	2.100	88.491

NOTA. Se han efectuado 350 denuncias por infracción á la ley de Caza.

adel 30 de Noviembre de 1895. = Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Teruel.—Manuel Ullos, Hospitalillo, 7.
 México.—Gagupena, para Soledad, Madrid.
 Sevilla.—Carrillo, sin señas.
 Cádiz.—Antonio Béjar, ídem.
 Lérida.—Petra García, Flor Baja, 29, segundo.
 Bonaves.—Leschbraham, Madrid.
 Trubia.—Paquita Ponte, sin señas.
 París.—Levi Alvarez, plaza Matute.
 Oviedo.—Manuel Mora, Caballero Gracia, 27 duplicado.
 Haro.—Quevedo, sin señas.
 Santo Domingo.—Jesusa Santa María, Unión, 21, segundo.
 Huelva.—Manuela Ortiz de Zárate, sin señas.
 Gracia.—Roque Labajos, ídem.
 Londres.—Marqués Santa Isabel, ídem.
 Córdoba.—Corial.
 Manacor.—Juan Gaula, teatro Real (ausente)
 Arcos Frontera.—Pedro Moreno, Atocha, 28.
 Veracruz.—Pedro de Teresa, Arenal, 25, principal, Madrid.
 Bilbao.—Alvaro Jiménez, Marqués Santa Ana, 10.

NOROESTE

Pamplona.—Manuel Forcay, Caballerizas Reales.
 Luanco.—José Bosette, San Vicente Baja, 70 duplicado, tercero izquierda.

SUR

Jerez Frontera.—Manuel Sánchez Rubio, Atocha, 72.

NORTE

Ubeda.—Villamiranda, Sagasta, 12.
 París.—Infante, Abascal, 2, Madrid.

ESTE

Ferrol.—Manuel Zamón, Saúco, 2.
 Puerto Santa María.—Federico Miguez, Lagasca, 56.
 Sevilla.—Manuel María Alvarez, Recoletos, 11.
 Ferrol.—Manuel Zamón, Saúco, 2.
 London.—Roberto, Serrano, 30, Madrid.
 Sevilla.—Manuel Diadado, Recoletos, 2, tercero derecha.
 León.—Manuel Díez, Villanueva, 19.
 Madrid 1.º de Enero de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juergados militares;

PONTEVEDRA

D. Juan Gaitán Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1895 Antonio Mínguez López, hijo de José y de María, natural de Medez, Ayuntamiento de Salvatierra, partido judicial de Puenteareas, provincia de Pontevedra; nació el 24 de Marzo de 1876, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, á quien de orden superior estoy formando expediente por el delito de falta de concentración para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al ya citado cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 13 de Diciembre de 1895.—El Juez instructor, Juan Gaitán.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Arenas. 3167—M

D. Juan Gaitán Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1894, Serafin Bello Magán, hijo de Jose Andrés y de Andrea, natural de Carracedo, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, partido judicial de ídem, provincia de Pontevedra; nació en 23 de Octubre de 1875, oficio se ignora, su estatura un metro 566 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel, Jefe de esta zona de Pontevedra estoy formando expediente por el delito de la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad, á fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes que componen la policía judicial, para que

practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al ya citado cuartel de San Fernando, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Pontevedra 16 de Diciembre de 1895.—El Juez instructor, Juan Gaitán.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Arenas. 3168—M

PURTO RICO

D. Santiago Escudero y Ateguí, Capitán de Infantería y Juez permanente de la Capitanía general de esta isla.

Ignorándose el paradero de los padres ó herederos del Guardia civil de segunda del segundo escuadrón de la Comandancia de esta isla Cristóbal Collado Luque, natural de Málaga, soltero, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Juana, cuyo guardia falleció en el Hospital militar de Mayagüez el día 30 de Junio de 1893, se hace saber por este edicto para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, acudan á ejercer su derecho ante este Juzgado ó nombren persona que les represente.

Puerto Rico 6 de Diciembre de 1895.—Santiago Escudero. Por su mandato, el Secretario, Salvador Benítez. 3171—M

SAN SEBASTIAN

D. Bruno Maraury Apellaniz, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de San Sebastián, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la villa de Oñate Gregorio Azcoitia Beitia, hijo de Bartolomé y de Francisca, de diez y nueve años de edad, soltero, pelo negro, cejas ídem, color sano, nariz regular, barba poca, sin ninguna otra seña particular, á quien de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración ordenada para el día 26 de Octubre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Gregorio Azcoitia Beitia para que en el término de treinta días se presente en la zona de reclutamiento de San Sebastián, sita en la calle de Echaide, núm. 6, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 20 de Diciembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Bruno Maraury. 3175—M

D. Casimiro López Arroyo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 18 de Octubre próximo pasado para el 30 del mismo con el fin de ser destinado á Cuerpo el recluta del último reemplazo por el alistamiento de Tolosa, Francisco Arrecigor Barrenechea, hijo de Juan y de Dolores, natural de Tolosa, Ayuntamiento de ídem, vecindado en ídem, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de las Vascongadas, de diez y ocho años, once meses y un día de edad, estatura un metro 620 milímetros, oficio impresor, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, á quien instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Arrecigor, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta zona militar de esta ciudad, calle de Echaide, núm. 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la expresada zona militar de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Sebastián 20 de Diciembre de 1895.—Casimiro López.—Por su mandato, el sargento Secretario, Lorenzo Ginés. 3174—M

D. Casimiro López Arroyo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 18 de Octubre próximo pasado para el 30 del mismo con el fin de ser destinado á Cuerpo el recluta núm. 635 del último reemplazo por el alistamiento de Urnieta, Teodoro Zatarain Galardi, hijo de Silvestre y de Carmen, natural de Urnieta, Ayuntamiento de ídem, vecindado en ídem, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de las provincias Vascongadas, edad diez y ocho años, diez meses y diez y siete días, estatura un metro 684 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas castañas, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Teodoro Zatarain Galardi, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en la zona militar, calle de Echaide, núm. 6, de esta ciudad, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser de-

belde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la mencionada zona militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 20 de Diciembre de 1895.—Casimiro López. 3172—M

D. Bruno Maraury Apellaniz, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de San Sebastián y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la villa de Andoain, provincia de Guipúzcoa, Diego Iturra de Aurquia, hijo de Francisco y de Josefa, edad diez y nueve años, soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, estatura un metro 650 milímetros, sin ninguna otra seña particular, á quien de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración ordenada para el día 26 de Octubre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Diego Iturra de Aurquia, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en las oficinas de esta zona, sita en la calle de Echaide, número 6, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 20 de Diciembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Bruno Maraury Apellaniz. 3176—M

D. Bruno Maraury Apellaniz, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de Villafranca (Guipúzcoa) Antonino Erasquin Lasa, hijo de Juan y de Josefa, natural de dicha villa, edad diez y nueve años, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, sin otras señas particulares, á quien por orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración ordenada para el día 26 de Octubre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonino Erasquin Lasa, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de éste, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de San Sebastián, sita en la calle de Echaide, núm. 6, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 21 de Diciembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Bruno Maraury Apellaniz. 3179—M

D. Bruno Maraury Apellaniz, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de San Sebastián, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Régil, provincia de Guipúzcoa, Ignacio Arruti Lazcano, hijo de Marcos y de Josefa, edad diez y nueve años, soltero, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba rubia, boca regular, color rubio, frente espaciosa, y sin ninguna otra seña particular, á quien por orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración ordenada para el día 26 de Octubre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ignacio Arruti Lazcano, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de éste, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de San Sebastián, sita en la calle de Echaide, núm. 6, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 21 de Diciembre de 1895.—El Capitán Juez instructor, Bruno Maraury Apellaniz. 3178—M

D. Bruno Maraury Apellaniz, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de San Sebastián, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de Oñate, provincia de Guipúzcoa, José Aramburu Iduain, hijo de Nicolás y de Josefa, edad diez y nueve años, soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo

castaño, cejas ídem, color sano, barba poca, boca regular, y sin ninguna seña particular, á quien por orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración ordenada para el día 26 de Octubre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Aramburu Iduain, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de éste, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de San Sebastián, sita en la calle de Echalde, núm. 6, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 21 de Diciembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Bruno Maraury Apellániz. 3177—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Jorge Domínguez y Belloso, Teniente Coronel de Infantería, primer Jefe del batallón cazadores regionales de Canarias, núm. 1, Juez instructor de la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se sigue contra el primer Teniente del Ejército territorial de estas islas Don Domingo Torres Socas por el delito de abandono de destino ó residencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al primer Teniente del Ejército territorial de estas islas D. Domingo Torres Socas, natural de esta capital, hijo de Mateo y de María, de estado casado, de cuarenta y dos años de edad, de profesión militar, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Castillo, casa núm. 74, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por el delito de abandono de destino ó residencia; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. Domingo Torres Socas, y en caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de Tenerife 9 de Diciembre de 1895.—Jorge Domínguez. 3183—M

SANTANDER

D. José Oliver y Fernández, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29, y Juez instructor de la sumaria que se sigue al recluta del reemplazo de 1894 Estanislao de la Cruz por falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Estanislao de la Cruz, natural del Hospicio de esta ciudad, vecindado en Vega de Pas, Santander, de veinte años, de oficio barquillero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rojo, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, estatura un metro 560 milímetros; fué declarado soldado por el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Somorrostro, núm. 8, piso tercero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que con motivo de la falta de incorporación al llamamiento hecho para su destino á Cuerpo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en concepto de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santander 26 de Diciembre de 1895.—José Oliver. 3184—M

SANTIAGO

D. Manuel Peñas Berzosa, Comandante del batallón cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo contra el recluta de este batallón Nicolás Tubio Blanco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Nicolás Tubio Blanco, natural de Cures, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, soltero, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color triguño, frente espaciosa, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el batallón cazadores de Habana, núm. 18, en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 17 de Diciembre de 1895.—Manuel Peñas.—De orden de S. S., el soldado Secretario, Luis Bedoya. 3180—M

SEVILLA

D. Luciano Cantalejo Barjola, segundo Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el soldado de este regimiento Antonio Ramírez Yedra, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ramírez Yedra, natural de las Cabezas de San Juan, provincia de Sevilla, nació en 20 de Septiembre de 1874, de oficio jornalero, su estado soltero, estatura un metro 585 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca y frente regulares, color triguño, aire marcial, señas particulares ninguna; fué fliado como quinto para el reemplazo de 1894, con el núm. 1.282 por la zona de Sevilla, cuyo individuo debe comparecer en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que instruyo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición en clase de preso, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 19 de Diciembre de 1895.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luciano Cantalejo. 3182—M

D. Antonio Povedano Romero, primer Teniente graduado, segundo efectivo del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación á filas al soldado que se designará.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Suárez, hijo de Estefanía, natural de Villacarrillo, vecindado en Segura de la Sierra, provincia de Jaén, de veinte años de edad, de oficio jornalero y lañador, su estatura un metro 565 milímetros, de pelo castaño, ojos pardos, barba poca, aire marcial, manco de la mano derecha al parecer y pisco de la cara, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Jaén* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de la ciudad de Sevilla, á presentar sus descargos; pues de lo contrario se le tendrá por rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Sevilla á 22 de Diciembre de 1895.—Antonio Povedano.—Por su mandato, el Secretario, Mariano Juarraz. 3181—M

VALENCIA

D. Antonio Hostaled Sanz, segundo Teniente de la escala de reserva de Infantería prestando sus servicios en comisión en el segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, número 51, y Juez instructor.

Hállome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado de la sexta compañía del primer batallón de este regimiento Jaime Palacin Taull, hijo de Francisco y de Rita, natural de Serret, provincia de Lérida, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba sin pelo, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 680 milímetros, quinto por el cupo de su pueblo en el reemplazo de 1894 con el núm. 1.083, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Jaime Palacin Taull, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera de esta plaza.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Lérida.

Valencia 20 de Diciembre de 1895.—Antonio Hostaled. 3186—M

Juzgados de primera instancia.

COIN

D. Andrés Augusto Vázquez y Tasso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Paz, alias Frescura, natural de Ardales, viste traje oscuro y alpargatas; Antonio, que lo es de Granada, de edad de treinta y cinco á cuarenta años, delgado, sin barba, de regular estatura, viste ropa negra y sombrero blanco, y Salvador, natural de Loja, grueso, de treinta y cinco á cuarenta años, afeitado, moreno, y usa un chaquetón grande, cuyos apellidos, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre robo de 1.944 pesetas 75 céntimos al vecino de Quero, Miguel Gil González, y se les apercibe que de no verificarlos les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los tres indicados sujetos, y en caso de ser habidos los remitan á esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Coin á 21 de Diciembre de 1895.—Andrés Augusto Vázquez.—Por mandato de S. S., Luis García. J—7951

GANDESA

D. Juan Meix Huguet, Juez municipal Letrado de esta ciudad, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que no pudiendo ser habido el procesado Pedro Cabaces Masip, alias Perat, vecino y natural de Ascó, de profesión jornalero, hijo de Francisco y de Francisca, el cual es de estatura regular, tiene los ojos pardos, el pelo negro, rostro moreno, cejas al pelo, nariz regular y sin ninguna cicatriz visible, y viste pantalón y chaleco de pana, camisa de cretona, alpargatas y gorra.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Gandesa á 23 de Diciembre de 1895.—Juan Meix.—Por mandato de S. S., Licenciado Joaquín Acaeva. J—7953

GUADIX

D. Carlos Gómez Hernández, Escribano de este Juzgado, etc.

Por el presente y á virtud de provincia judicial cito, llamo y emplazo á Vicente Villegas Zarco, vecino de Granada, natural de Dúrcal, hijo de Antonio y de Ana María, de treinta y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de dicha capital por medio de Abogado y Procurador para que lo representen y defiendan en la causa que se le sigue sobre hurto, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; apercibido que de no hacerlo se le seguirá de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 20 de Diciembre de 1895.—El actuario, Carlos Gómez. J—7954

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Blas Martínez Bugar, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresarán, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Audiencia provincial de Jaén, que lo tiene reclamado en la causa que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición del mencionado Tribunal.

Dada en Linares á 23 de Diciembre de 1895.—Lorenzo Cuadrillero.—Por mandato de S. S., Isidro Tur.

Circunstancias y señas del Blas Martínez.

De veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Eduarda, soltero; natural y vecino de Jerez, en la calle del Corralón; de ojos melados, color bueno, pelo castaño oscuro, tiene de estatura un metro 68 centímetros y tiene un lunar en la sien izquierda. J—7955

LOJA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día anterior dictada en sumario criminal de oficio sobre disparo de arma de fuego, ha dispuesto sea citado Leonardo Moreno Portillo, vecino de Zafarraya, para que comparezca en este Juzgado de instrucción, sito Cuesta de Sorlozano, número 2, dentro de los seis días siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á las doce de la mañana, con objeto de prestar declaración y ser instruido del derecho que le asiste en la indicada causa para mostrarse parte en la misma.

Y para la citación del Leonardo Moreno Portillo, que deberá concurrir á este llamamiento bajo la multa de 5 á 25 pesetas, extendiendo la presente en Loja á 21 de Diciembre de 1895.—El Secretario, Juan Lara. J—7956

MADRID—AUDIENCIA

D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Riesgo García, hijo de Manuel y Esperanza, natural de Cudillero, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de la Montera, núm. 42, piso segundo interior, soltero, sirviente y de veinticinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que con otros se le sigue por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conducción á la cárcel celular, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 21 de Diciembre de 1895.—Juan Dessy y Martos.—El Escribano, Pedro López. J—7957

D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Trigo Leal, hijo de José y de Concepción, natural de Casericho (Sevilla), vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de la Sombrerera, núm. 5, segundo izquierda, ebanista, de cuarenta y tres años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al fin de notificarle el auto de terminación dictado en sumario que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conducción en su caso á la cárcel celular á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 23 de Diciembre de 1895.—Juan Dessy y Martos.—El Escribano, Pedro López. J—7958

MADRID—CONGRESO

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de auto dictado por dicho Sr. Juez en la causa que instruye por tentativa de robo por escalo en el comercio de los Sres. Abiol y Compañía, se cita, llama y emplaza al procesado Telesforo Gordo López, natural de Aldeavieja, provincia de Avila, de sesenta y nueve años, viudo, cerrajero, habitante en la calle de Argensola, 31, ó al sujeto que con dicho nombre y circunstancias contrató el arrendamiento del cuarto bajo de la casa núm. 10 de la calle de Santa Polonia, para que en término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín y Diario oficial*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, el cual es delgado, bigote canoso y viste de americana y sombrero hongo negro, y capturado que sea lo conduzcan á este Juzgado á los fines expresados.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1895.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Rafael Valdivielso. J—7959

MADRID—PALACIO

D. Miguel López de Sa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital. Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto-actuario penden autos ejecutivos por virtud de repartimiento, promovidos por D. Isidoro Marín contra Doña Eusebia Lino, sobre pago de 12.000 pesetas, intereses y costas, en los que por providencia de 30 del actual se ha mandado sacar á pública subasta diferentes muebles, enseres y efectos embargados en dichos autos y tasados en la suma de 4.257 pesetas, habiéndose señalado para el remate el día 16 de Enero próximo, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado; y se previene que para tomar parte en la licitación ha de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que los muebles y efectos referidos estarán de manifiesto en poder del Depositario D. Victoriano González, en la casa números 19 y 21 de la calle de Jacome-trezo. Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1895.—Miguel L. de Sa.—Ante mí, Antonio Ponce de León. 545—P

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Cambra López, de treinta y tres años de edad, casado, dependiente de comercio, que ha vivido en la calle de la Solana, núm. 4, piso principal en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días de presente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración como procesado en el sumario que contra el mismo y Víctor Moreno de Castro, instruyeron por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Angel Cambra López, conduciéndolo á la cárcel celular á disposición de este Juzgado. Dada en Madrid á 21 de Diciembre de 1895.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. J—7961

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte. Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Isidro Chicharro, que ha vivido en la calle Santa Bárbara, núm. 4, piso tercero, cuarto núm. 8, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de presente en el sitio público de costumbre é inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de notificarle el auto de procesamiento que contra el mismo se ha dictado en el día de ayer en la causa que instruyo por contrabando de tabaco y á responder á los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y seguirá el curso del procedimiento en su rebeldía y con citación en estrados, recayendo á su tiempo la condena que corresponda, conforme al art. 84 del Real decreto de 20 de Junio de 1852. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial y gubernativa procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de esta Corte en clase de preso comunicado y á mi disposición del referido procesado. Dada en Madrid á 21 de Diciembre de 1895.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 21 de Diciembre de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—7962

MARBELLA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En virtud del presente se cita y llama á Juan González García, vecino de Igualeja, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, para recibirle declaración en la causa que se sigue por la herida que sufrió el día 8 de Agosto último en la Colonia de San Pedro Alcántara, de este término, y ser reconocido á su vez por los Médicos para determinar si se encuentra ó no curado de su lesión, y se le apercibe de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Dado en Marbella á 24 de Diciembre de 1895.—Manuel Ros.—Por su mandado, Antonio Amores. J—7963

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á José Martínez León, de treinta y dos años, natural de Carmona, en la provincia de Sevilla, de estatura regular, metido en carnes, color blanco, pelo negro, usa bigote, se detiene algunas veces al hablar, traje de chaqueta oscura, pantalón del mismo color, casado y con hijos, y de oficio tintorero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Cádiz, Córdoba y Málaga, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue por estafa. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel, y á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes. Dado en Marchena á 22 de Diciembre de 1895.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S., José Salvago Núñez. J—7964

MIRANDA DE EBRO

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos, cuyos nombres y señas personales se desconocen, sabiéndose únicamente que usan boinas y mantas, y que en la noche del

17 del actual estuvieron en la ermita llamada de San Miguel, sita en jurisdicción de Pancorbo, á fin de que dentro del término de ocho días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra el súbdito alemán Fritz Sawert sobre hurto de miel. Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que se sirvan proceder á la busca y captura de dichos dos sujetos, trasladándoles con las seguridades debidas á mi disposición á la cárcel de esta villa, por tener acordada su detención en dicho sumario. Dado en Miranda de Ebro á 21 de Diciembre de 1895.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandado, Domingo María Bermeo. J—7966

MONTILLA

D. José Maldonado Arrebola, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido. Doy fe que en el ramo de prisión de la causa seguida en este Juzgado contra Juan Méndez Pérez y José Gutiérrez Romero, obra la requisitoria que, copiada á la letra, es como sigue: «Requisitoria.—D. Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Méndez Pérez, natural y vecino de Málaga, domiciliado en la calle Agujero, núm. 10, soltero, camarero, de veintidós años, y á José Gutiérrez Romero, natural de Antequera y vecino de Málaga, domiciliado en la calle Camos, núm. 31, de diez y ocho años, soltero, marino, procesados por el delito de estafa, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días comparezcan en la cárcel de este partido á constituirse en prisión por haberlo así acordado en auto de este día en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los reduzcan á prisión y sean conducidos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes. Dada en Montilla á 21 de Diciembre de 1895.—Diego Medina García.—Por mandado de S. S., Licenciado José Maldonado. Y en cumplimiento á lo mandado en auto de este día produzco el presente, que concuerda á la letra con su original, y lo firmo en Montilla á 21 de Diciembre de 1895.—Licenciado José Maldonado. J—7967

MORÓN

D. José Díez de Tejada, Juez instructor del partido. Por virtud del presente se cita á Baldé Francesco, de nacionalidad austriaca, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa que por hurto de dinero al mismo se instruye contra Juan Gallardo Espejo, y á la vez por este medio se le ofrece el procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término á declarar y manifestar si se muestra ó no parte en el sumario, renunciando ó no á la indemnización que puede corresponderle, le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Morón á 21 de Diciembre de 1895.—José Díez de Tejada.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—7965

PUENTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción del partido de Puenteareas. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Baldomero González Rodríguez, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Meder, hoy sin domicilio conocido, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de rendir declaración de inquirir en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de robo; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes. Dada en la villa de Puenteareas á 23 de Diciembre de 1895.—Eladio Rodríguez Valeiras.—De orden de S. S., Joaquín Roig. J—7972

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Enero de 1896.

Table with columns for temperature, humidity, and wind speed. Includes data for maximum and minimum temperatures, humidity, and wind speed at different times and locations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Enero de 1896.

Table with columns for locality, altitude, temperature, wind direction, and weather conditions. Lists various cities and their corresponding atmospheric data.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with two columns: Price and Quantity. Lists prices for different editions of the guide.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Aparición de Nuestra Señora en el Pilar de Zaragoza.—San Isidoro, Obispo y mártir.

Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El judío polaco.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El domador de leones.—La Maja.—De vuelta del vivero.—El Capitán La Palisse.—Chateau Margaux.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—14 de abono.—Turno 2.º impar.—El bigote rubio.—Doña Juanita.—Segundo acto de la misma.—Quince minutos en globo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La baraja francesa.—Viento en popa.—Los inocentes ó ahí te quedas, monín.—Las zapatillas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—De conquista.—El niño de Jerez.—Una vieja.—El bajo de arriba.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Marina.—El dúo de La Africana.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.